DECRETO ALCALDICIO No.011
(22 de OCTUBRE del 2026)

Que ordena la suspensión de actividades bailables y venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Colón, por la conmemoración del día 2 de noviembre del 2026, “Día de los Difuntos”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 26 del 27 de marzo de 1941, expedida para la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de Fiesta Nacional, Días Feriados y Fiestas Cívicas; establece el día 2 de noviembre de cada año, como el Día de los Difuntos.

Que, de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos Y Órdenes Del Órgano Ejecutivo y Las Resoluciones de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Y Administrativa.

Que, de conformidad, con el artículo 44 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 349 de 2022; el Alcalde es el Jefe de la Policía del respectivo distrito, y tiene el deber de cumplir con la Constitución y las leyes, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa.

Que, es competencia exclusiva del Alcalde del Distrito, conceder autorización para la realización de actividades bailables, lo mismo la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de Colón, así como la suspensión de las mismas.

Que el 2 de noviembre de cada año, en la República de Panamá, se conmemora el *Día de los Difuntos*, fecha de especial significado espiritual, cultural y social en la que las familias recuerdan con respeto y recogimiento a sus seres queridos fallecidos, fortaleciendo los valores de unidad, memoria y tradición.

Que esta fecha representa una ocasión solemne para honrar a quienes han partido, fomentar el respeto hacia nuestras costumbres y promover el espíritu de reflexión y solidaridad entre los habitantes del Distrito.

Que es deber de la autoridad municipal velar por la preservación de las tradiciones cívicas y culturales, así como propiciar espacios de encuentro comunitario que enaltezcan la identidad y los valores espirituales de nuestra población.

Por todo lo anterior, y en uso de sus facultades legales, el Alcalde del Distrito de Colón,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN, en todo el Distrito de Colón del uso de CAJAS DE MUSICA, AUTO BOX, SINFONOLAS y EQUIPOS DE AUDIO Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN O REPRODUCCIÓN DE MUSICA, desde las doce y un minuto de la madrugada (12:01 am) del día 2 de noviembre del 2026 hasta las doce y un minuto de la madrugada (12:01 am) del día 3 de noviembre del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN, en todo el Distrito de Colón de la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, billares, bares, tiendas, minisúper y supermercados.

ARTICULO TERCERO: SANCIONAR con multa de CIEN BALBOAS (B/. 100.00) hasta MIL BALBOAS (B/.1000.00), a los que infrinjan las disposiciones anteriores, que serán aplicadas a prevención por el Alcalde, Jueces Comunitarios o Jueces de Paz y Funcionario de Cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Las denuncias podrán ser interpuestas en persona ante los funcionares del municipio, Policía Nacional, o por medio de redes sociales o cualquier medio electrónico.

ARTICULO QUINTO: Facultar a los Jueces Comunitarios o Jueces de Paz Diurnos o Nocturnos, Funcionario de Cumplimiento y a la Policía Nacional para asegura el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: En los casos que los infractores a este Decreto, no hayan pagado la multa impuesta el expediente será remitido al Juez Ejecutor del Municipio de Colón, a fin de asegurar el pago mediante un proceso coactivo.

ARTICULO SEPTIMO: Este decreto entrará en vigor a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Nacional, Ley 26 del 27 de marzo de 1941, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 349 de 2022; Ley 467 del 24 de abril del 2025.

Dado en la ciudad de Colón a los 22 días del mes de octubre de 2026

ALCALDIA DE COLON
DESPACHO SUPERIOR

LORENZO DIOGENES GALVAN
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN
FIRMA

CESAR ARIAS
Secretario General
Municipio de Colón